



02-29

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 05 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 273-2015-MDE-OAJAARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 672-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James Baca Tello, Informe N° 071-2015-FLHB-ECB-UL-GAF/MDE de la Especialista en Contratos Abog. Francesca Huahuacondori Bustamante, Exp. Adm. N° 7790 presenta Carta N° 025-2015-IM de fecha 24 de abril del 2015 presentado por Inversiones Multigas S.A.C., Informe N° 343-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James Baca Tello, Informe N° 033-2015-FLHB-ECB-UL-GAF/MDE de la Especialista en Contratos Abog. Francesca Huahuacondori Bustamante, Informe N° 70-2015-MDE-GMA/RO-RR.SS PALMA REAL-JLFA del Residente de Obra Arq. José Luis Flores Ayala, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante el proceso de selección AMC N° 422-2014-CEP-MDE-LC, derivada de la A DS N° 409-2014-CEP-MDE-LC, se convocó para la adquisición de Diesel B5 S50, para el proyecto: "Mejoramiento Integral de Gestión de Residuos Sólidos del Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" habiendo sido favorecida con la Buena Pro el Contratista INVERSIONES MULTIGAS S.A.C. en fecha 11 de setiembre del 2014, y posteriormente se llegó a suscribir el Contrato N° 028-2014-AMC-ZEPRBU-UL-MDE/LC en fecha 29 de setiembre del 2014, siendo la entrega conforme al cronograma que establece la cláusula séptima del contrato;

Que, mediante Informe N° 70-2015-MDE-GMA/RO-RR.SS PALMA REAL-JLFA el Residente de Obra: "Mejoramiento Integral de Gestión de Residuos Sólidos del Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Arq. José Luis Flores Ayala, solicita la reprogramación de la entrega de 3, 000 galones de Diesel B5 S50, correspondientes desde la cuarta a la séptima entrega, objeto de Contrato N° 028-2014-AMC-ZEPRBU-UL-MDE/LC, siendo el cronograma de la siguiente forma: 500 galones para el 16 de marzo del 2015, 500 galones a los 14 días calendario después de la sexta entrega, 1,000 galones a los siete días calendario después de la quinta entrega y 1,000 a los siete días calendario después de la cuarta entrega, con Informe N° 033-2015-FLHB-ECB-UL-GAF/MDE la Especialista en Contratos Abog. Francesca Huahuacondori Bustamante, opina por la remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su respectivo trámite, y con Informe N° 343-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James Baca Tello, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de reprogramación de entrega de combustible;

Que, mediante Exp. Adm. N° 7790 la misma que contiene la Carta N° 025-2015-IM de fecha 24 de abril del 2015 presentado por el Gerente de la Empresa Inversiones Multigas S.A.C., manifiesta que en fecha 03 de enero del año en curso presento la Carta N° 06-2015-IM solicitando la reprogramación de la entrega de combustible objeto del Contrato N° 028-2014-AMC-ZEPRBU-UL-MDE/LC, derivada del proceso de selección AMC N° 422-2014-CEP-MDE-LC, se convocó para la adquisición de Diesel B5 S50, para el proyecto: "Mejoramiento Integral de Gestión de Residuos Sólidos del Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por razones de transferencia de gestión y cierre de año fiscal, se suspendió el suministro de combustible y quedando como pendiente 3, 000 galones de Diesel B5 S 50, en atención ello solicita ampliación de plazo, mediante Informe N° 071-2015-FLHB-ECB-UL-GAF/MDE la Especialista en Contratos Abog. Francesca Huahuacondori Bustamante e Informe N° 672-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James Baca Tello, solicita la evaluación y el respectivo trámite de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO, en el cual se establece que el contratista al solicitar ampliación de plazo deberá enmarcarlo dentro de las causales: a) Cuando se apruebe la adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor; debiendo efectuar su solicitud dentro de los 7 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, si bien cierto otorgar una ampliación de plazo contractual a favor de un contratista que ha solicitado dicho beneficio de forma extemporánea, contraviene la normativa en materia de Contrataciones del Estado, si esta fuere solicitada para el



288

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2015-A-MDE/LC.

cumplimiento de la entrega de un bien con una fecha de entrega programada para una determinada fecha según contrato suscrito por ambas partes, que a su vez dicha entrega es esencial para el cumplimiento de la obra al cual se viene ejecutando dicha compra, mas aunque su retraso en la entrega generara una serie de perjuicios a la obra, por tanto a la Entidad y al Estado, y que dicho incumplimiento por parte del contratista se debe posiblemente a un acto de negligencia, por causas que bien podrian ser justificadas, eventualidad que generaria dicho contratista presente su solicitud de ampliación de plazo en cumplimiento del Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por causas que no son atribuibles a las partes, y estando ante dicha situación es menester de esta Entidad verificar de amañera rigurosa los plazos de solicitud de su pedido de ampliación de plazo;



Que, el contrato en referencia, tuvo una paralización en atención a la solicitud del Residente de Obra, debido a una orden de paralización que sufrió la mayoría de las obras, por lo que se efectuó el corte de obra en fecha 30 de octubre del 2014, a su vez se procedió con la paralización de la entrega de combustible, y encontrándose con una tercera con conformidad efectuada por el Residente de Obra, y que a la fecha se encuentra pendiente de entrega 3,000 galones de combustible, que tanto el residente de la obra ratificado por el Jefe Zonal de Echarati, mediante diversos informes viene sosteniendo la persistencia en la necesidad de adquirir dicho bien, y que la paralización sufrida se ha debido a la paralización de la obra por disposición de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura así como también al termino de gestión y la asunción de la nueva gestión mediante la transferencia efectuada, es por ello que de manera paulatina en fechas distintas es que las obras de la gestión paralizadas todavía en la gestión anterior vienen siendo reaperturadas y/o reiniciadas el presente año 2015, retomando con los trabajos como es en el presente caso al tratarse de una obra de Construcción de Mejoramiento Integral y Gestión de Residuos Sólidos es la naturaleza de su trabajo contar con una considerable cantidad de maquinaria que servirán para dar continuidad con sus trabajos, que no deben ser postergados de ninguna manera por tramites procedimentales administrativos, mas por el contrario debe de primar el interés general y/o interés público, debiendo de salvaguardar los dineros del Estado, y que dicho desabastecimiento de combustible genera perjuicios económico a la Entidad, más si se efectúa un nuevo inicio para dicha adquisición, la obra no resistirá y estará obligada a ser paralización, y ante tal necesidad debidamente justificada por el personal técnico debe de proseguir con la contratación establecida todavía en el año 2014, y por ende debe operar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 273-2015-MDE-OA/JAARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la contratista, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo solicitado,

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo, solicitado por la contratista INVERSIONES MULTIGAS S.A.C., para la entrega del bien objeto del Contrato N° 028-2014-AMC-ZEPRBU-UL-MDE/LC, derivada del proceso de selección AMC N° 422-2014-CEP-MDE-LC, se convocó para la adquisición de Diesel B5 S50, para el proyecto: "Mejoramiento Integral de Gestión de Residuos Sólidos del Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", para la entrega de diesel B5 S50, por la cantidad de 3, 000 galones pendientes de ser entregados, de conformidad a lo establecido por el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por motivos de Fuerza Mayor, debiendo de ser entregados el combustible dentro del presente año lectivo 2015, en coordinación con la residencia de obra.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER, a la Oficina de Logística, mediante su especialista en contratos, la redacción de la primera Adenda al Contrato N° 028-2014-AMC-ZEPRBU-UL-MDE/LC, previa coordinación con el Residente de Obra para establecer el cronograma de entrega, acorde a la necesidad de la obra.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Contratista y a las instancias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Gerencia de Administración y Finanzas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE